

San Miguel de Tucumán, 9 de diciembre de 2025

**Resolución N° 55/2025 (IPAAT).**

**VISTO:** la finalización de la molienda 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo concluido la molienda 2025, el Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán (IPAAT), se encuentra en condiciones de proceder a fijar, con carácter definitivo y finalidad orientativa, la producción de azúcar físico excedente del consumo interno del producto (cfr. arts. 4, inc. 2, y 14, Ley N° 9312).

Que, de acuerdo a la información declarada al IPAAT, la producción de azúcar físico en la Provincia, durante la zafra 2025, ascendió a un millón trescientas cinco mil seiscientos noventa y cinco (1.305.695) toneladas.

Que, por su parte, los ingenios de las provincias de Salta y Jujuy informaron -a través del sistema de gestión web del IPAAT: APIZAFRA- su producción de azúcar físico, la que asciende a un total de quinientas veintiséis mil seiscientos catorce (526.614) toneladas.

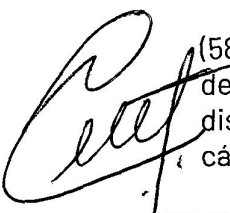
Que, la suma de los valores anteriormente indicados da como resultado un total de un millón ochocientas treinta y dos mil trescientas nueve (1.832.309) toneladas. Al descontarse el azúcar refundido hasta la fecha, que asciende a ochenta mil (80.000) toneladas, el cuadro final de la producción nacional, durante la zafra 2025, resulta en un total de un millón setecientas cincuenta y dos mil trescientas nueve (1.752.309) toneladas de azúcar físico.

Que, agregadas a ese total, las doscientas mil (200.000) toneladas correspondientes al stock existente al 30/04/2025, se obtiene un millón novecientas cincuenta y dos mil trescientas nueve (1.952.309) toneladas, que se utilizan como base para el cálculo del azúcar excedente del consumo interno.

Que a continuación, descontados los valores del consumo anual de azúcar en Argentina -estimado durante la presente campaña en un millón doscientas setenta mil (1.270.000) toneladas- y la reserva técnica prevista para el abastecimiento del mercado doméstico -estimada en cien mil (100.000) toneladas-, resulta un total de quinientas ochenta y dos mil trescientas nueve (582.309) toneladas como valor excedente del consumo interno del producto.

Que, esas quinientas ochenta y dos mil trescientas nueve (582.309) toneladas equivalen al veintinueve con ochenta y tres por ciento (29,83 %) del millón novecientas cincuenta y dos mil trescientas nueve (1.952.309) toneladas disponibles a nivel nacional durante la zafra 2025, que se utilizan como base para el cálculo del azúcar excedente del consumo interno.

Que, por ello, y en ejercicio de la atribución emergente del artículo 14 de la Ley N° 9312, en su sesión de fecha 09/12/2025,

  
Med. Vet. EDUARDO RENÉ CASTOR  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE PROMOCIÓN DEL  
AZÚCAR Y ALCOHOL DE TUCUMÁN

**Cont. Resolución N° 55/2025 (IPAAT)**

**1112**

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN  
DEL AZÚCAR Y ALCOHOL DE TUCUMÁN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Fijar, con carácter definitivo y finalidad orientativa, en veintinueve con ochenta y tres por ciento (29,83 %) el porcentaje de la producción de azúcar físico excedente del consumo interno del producto en la zafra 2025.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a los ingenios azucareros y destilerías de alcohol de la Provincia y publicarla en el Boletín Oficial.

**Artículo 3°.-** De forma.

  
Med. Vet. EDUARDO RENE CASTRO  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE PROMOCIÓN DEL  
AZÚCAR Y ALCOHOL DE TUCUMÁN